

**Reunión de 11 de enero de 2017 con la Dirección General de de  
Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial C/ Gran Vía,  
20, 11:30 h.**

**Asistentes:**

Dirección General de FP y Enseñanzas de Régimen Especial: Guadalupe Bragado, Francisca Zaragoza, Yolanda Sánchez Baro, Javier Gimeno, Eva Tejada

· ADEOI: Armando de León-Sotelo, Blanca Martínez, José Manuel Pineda

· APEOIM: Cari Baena, Mar Rodríguez, Paloma Martín.

**Orden del día:**

- Revisión y ordenación de las enseñanzas de las EEOOI.

-Formación del profesorado.

*La reunión transcurre en un clima cordial. La DG informa sobre el borrador que está preparando, con modificaciones a artículos de cuatro Órdenes. Dichos cambios se refieren a la organización de las enseñanzas, evaluación, certificación e implantación del nivel C (vid. documento anexo), y no entrarán en vigor hasta el curso 2017-2018.*

Se discuten y/o pormenorizan los siguientes aspectos del documento:

**A. Implantación y organización (Orden 3661/2007, de 6 de julio)**

1. Ampliar la validez de la prueba de clasificación al curso inmediatamente posterior al de su realización.

**2. Matricular a los alumnos en un curso y/o nivel diferente una vez iniciado el curso.**

*Esta posibilidad se refiere, **por un lado, a los alumnos nuevos que resulten erróneamente clasificados; y, por otro, a aquellos antiguos alumnos de la Escuela que deseen “saltar” a un nivel superior al que les correspondería cursar. En ambos casos, será necesario que los estudiantes se matriculen en el nivel asignado y efectúen después una renuncia de matrícula. A continuación, deberán someterse a una prueba de nivel que correría a cargo del departamento didáctico correspondiente. Se trataría, en definitiva, de **ampliar el alcance de las pruebas de clasificación, para que no se vinculen exclusivamente a la admisión de nuevos alumnos.** ADEOI señala que sería importante conservar el expediente de los antiguos alumnos que se encuentren en esta situación, esto es, que tengan uno o más niveles sin cursar (“huecos”) en algún punto de su itinerario de estudios. Menciona también la posibilidad de introducir la figura del “oyente”, es decir, un alumno/a que asiste a las clases de un determinado nivel, pero que ya no tiene que examinarse de él. Se discute también cuál debería ser **el plazo máximo del que disponen los alumnos para renunciar a su matrícula;** con posterioridad a la reunión, ADEOI-APEOIM acuerdan proponer un máximo de 60 días para los cursos anuales y de 30 para los cuatrimestrales intensivos.***

### **3. Agilizar el procedimiento de autorización de la ampliación de la permanencia.**

*Según la Dirección General, son las DAT y la propia Inspección Educativa los que ralentizan la obtención de las autorizaciones, que en la mayoría de los casos llega en noviembre. En todo caso, deberá estudiarse cómo llevar a cabo la deseada aceleración de los trámites. Se propone descentralizar este asunto y que lo resuelva el director del centro.*

### **4. Suprimir el límite de solicitudes de anulación de matrícula**

#### **B. Evaluación (Orden 1798/2008, de 7 de abril)**

1. Ampliar la validez de la prueba de clasificación al curso inmediatamente posterior al de su realización.
2. Permitir la compensación de destrezas en las pruebas finales de aprovechamiento. La compensación se aplicará a los casos en los que haya una o dos destrezas suspensas con un mínimo de 13 puntos, y la suma de la puntuación obtenida en las cuatro destrezas sea igual o superior a 60.
3. Eliminar la concreción de las fechas de la convocatoria ordinaria y extraordinaria
4. Permitir que se guarden las destrezas superadas en la convocatoria ordinaria para la extraordinaria. *La única objeción que podría oponerse a esta medida es que favorecería a los alumnos oficiales frente a los libres.*

#### **C. Certificación (Orden 2318/2008, de 29 de abril)**

1. Incluir todas las referencias necesarias del nivel C1 (objeto, destinatarios y requisitos del acceso).
2. Modificación de incompatibilidades; oficial/libre; profesorado; redactores/elaboradores; nacionalidad.

*Cuando entren en vigor las modificaciones previstas, **solo se mantendrá la incompatibilidad de ser alumno/a libre y presencial simultáneamente en el mismo curso, idioma y nivel.** Esto implica, en la práctica, que los alumnos matriculados en los cursos anuales de C1 (cuyo examen se realiza en mayo- junio) no podrán presentarse por libre al examen de certificación de febrero, si no anulan o renuncian previamente.*

*La **eliminación de la incompatibilidad del profesorado**, que permitirá que los profesores puedan presentarse a los exámenes de certificado y acreditaciones de su propia especialidad, suscita el debate dentro de la propia APEOIM-ADEOI. Por una parte, se teme que la medida genere una avalancha de solicitudes, puesto que los puntos obtenidos con los certificados son valiosos para los concursos de traslados. Por otra, se aduce que mantener la incompatibilidad supone un agravio comparativo frente al profesorado de Secundaria; además, debe prevalecer el derecho de quienes deseen acreditarse en la propia EOI y no las supuestas complicaciones organizativas que pudieran derivarse de una demanda excesiva. Los redactores de PPUU podrán presentarse a otros idiomas distintos a los que ellos han elaborado*

3. Incluir en la normativa la referencia al nivel C1 en los certificados y en las acreditaciones por destrezas.

#### D. Organización, implantación y currículo de nivel C1 (Orden 324/2016, de 12 de febrero)

1. Modificar la duración máxima de la prueba en todos los niveles.
2. Permitir la compensación de destrezas (una o dos partes con al menos 13 puntos, siempre y cuando la suma total llegue a 60 puntos)
3. Permitir que se “guarden” las destrezas superadas en la convocatoria ordinaria para la extraordinaria.

*Aparte de la modificación de algunos artículos de las citadas Órdenes, se abordan las siguientes cuestiones:*

*-La Dirección General confirma el **mantenimiento de las comisiones que elaboran los exámenes de certificado de español** como lengua extranjera. Acuse de recibo de la carta que sobre el particular remitieron los claustros a la DG, cuyo tono ha provocado malestar.*

*-Insistencia por parte de ADEOI-APEOIM en la imperiosa **necesidad de reestructurar el currículo de las Escuelas Oficiales de Idiomas: C1 en 6 cursos**. Los representantes de la Consejería responden con evasivas y apelando a un ulterior desarrollo de la LOMCE. Se contra argumenta que muchas comunidades han conseguido regular satisfactoriamente el C1 mediante Órdenes e Instrucciones, a pesar de la no derogación del Real Decreto 1629.*

*-Los representantes de la DG lamentan la poca acogida del Seminario sobre Estandarización (con especial incidencia en el C1), que finalmente tuvo que cancelarse por el reducido número de participantes.*

*ADEOI y APEOIM describen las **dificultades a las que se enfrenta el colectivo para recibir una formación adecuada**: escasez de la oferta formativa, que apenas tiene variedad temática; horarios incompatibles con la docencia; denegación de permisos para asistir a congresos (con el caso paradigmático del último congreso bianual de EEOOII, celebrado en Valencia) o para ausentarse del centro durante el programa Erasmus Plus etc.*

*La Dirección General asegura que la formación del profesorado de EEOOII figura en su agenda en este momento.*